

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EDATEL COEDA
Demandado	OSCAR HERNANDO GALLEGO BEDOYA Y OTRA
Radicado	05001 40 03 028 2021 01204 00
Providencia	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente constancia de radicación del oficio dirigido a la EPS, no obstante advierte este Despacho que el mismo fue radicado de manera física, teniendo en cuenta que contiene firma digital y con el fin de darle celeridad al proceso, se REQUIERE a la parte actora para que radique el oficio de manera digital, una vez realizada la gestión deberá allegar constancia a este Despacho con su respectivo acuse de recibido.

Para la diligencia anterior cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ea4ad80711804487dcc8c6973bed1ed210dc20397e23f020fed44ea5e824b2**

Documento generado en 24/08/2022 08:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>